

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 1
RM Nº 787/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 807/08**

Sucre, 18 de Diciembre de 2008.



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DESPACHO No. 1418/08 de 05 de diciembre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 298/08 "Conclusión Poteo San Luis" D-3, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización y autorización, previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. Proceso 298/08) CUCE: 08-1101-00-118877-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del bien requerido, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) aprobado mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE Nº 510/08, de fecha 12 de noviembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente: **Martín L. Serrudo Ortiz**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 537a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONCLUSION POTEOSAN LUIS" D-3, con un monto de **BOLIVIANOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCO 33/100 (Bs. 124,105.33)**, al señor **Martín L. Serrudo Ortiz**, cuyo tiempo de entrega será de **CUARENTA DIAS**, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, el contrato de obra "CONCLUSION POTEOSAN LUIS" D-3, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, en la categoría programática 11.87.00, Fuente (20-210) Bs. 150.000.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 298/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ◆ Especificaciones Técnicas a fs. 14 a fs. 27
- ◆ Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión de Calificación a fs. 100
- ◆ Nota de Adjudicación a fs. 101



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- ❖ Registro de Tarjeta Empresarial, Persona Natural a fs. 105
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 108
- ❖ Registro de Beneficiarios de Sigma a fs. 103
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 110
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 109

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 40
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 30
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 81 y 82
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 99
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 96 a 98
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 86 a fs. 94

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

- Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del Contrato C. No. 298/08, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Sr. Martín León Serrudo Ortiz, para la ejecución del proyecto "CONCLUSION POTE0 SAN LUIS" D-3, con un costo de Bs. 124.105,33 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCO 33/100), con un plazo de entrega de 40 días.
- Art.2º.** La calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, y de acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art.3º.** **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚPLASE.



Lic. Luis Fidal Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ds. Hugo Tomás Loeyza Nava

SECRETARIO a.H. CONCEJO MUNICIPAL